



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 9 SUMARIO

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada sobre puntuación mínima requerida para integrar la bolsa de empleo

Aprobación del Reglamento para la selección de personal temporal y régimen de funcionamiento de las bolsas de empleo de la Diputación de Granada

APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA 2024 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, ASÍ COMO SOBRE LA APROBACIÓN DEL ABONO DE LAS CUANTÍAS CONCEDIDAS A AQUELLAS ENTIDADES BENEFICIARIAS CUYAS SUBVENCIONES SE DECLARARON POSTPAGABLES

ADJUDICACIÓN PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO LIBRE DESIGNACIÓN

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad Auxiliar Técnico/a Superior de Operaciones Topográficas por el turno de promoción interna, perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Técnico/a Medio de Archivo-Biblioteca perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

- AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

ADJUDICACIÓN PUESTOS CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE EMERGENCIAS Y GESTIÓN INFORMÁTICA, POR PROMOCIÓN INTERNA. NOMBRAMIENTO.

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE



Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

EDICTO EXPOSICIÓN AL PÚBLICO LISTAS COBRATORIAS PADRÓN AGUA, BASURA Y
ALC 4 TR 2025

- AYUNTAMIENTO DE DIEZMA

Información publica de Proyecto de Actuación para ampliación de Actividad Ganadera
Carprina

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Expte. nº: 6930/2025 Asunto: PROYECTO REPARCELACION JUNTA DE
COMPENSACIÓN UE-6.02 JARDINES LÓPEZ FONT

Modificación Decreto de desarrollo de competencias delegadas en Concejales/as
Delegados/as de Área

Modificación Decreto de designación de Tenientes de Alcalde

Modificación Decreto de designación de Concejales/as Delegados/as

- AYUNTAMIENTO DE LOJA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE
LOJA Y SUS ENTES DEPENDIENTES

- AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

Fe de erratas de anuncio Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 18 de junio de
2025 anuncio número 114 de Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora del
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) del municipio de Moclín

- AYUNTAMIENTO DE PADUL

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada sobre puntuación mínima requerida para integrar la bolsa de empleo

Acuerdo de la Mesa General de Negociación para materias comunes del personal laboral y funcionario de la Diputación de Granada, sobre puntuación mínima requerida para integrar la bolsa de empleo (expte.: 2025/PES_01/023864)

ANUNCIO

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

TÍTULO EN SUMARIO: <<Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada sobre puntuación mínima requerida para integrar la bolsa de empleo.>>.

EXTRACTO: << Acuerdo de la Mesa General de Negociación para materias comunes del personal laboral y funcionario de la Diputación de Granada, sobre puntuación mínima requerida para integrar la bolsa de empleo (expte.: 2025/PES_01/023864).>>

<< Con fecha 26 de diciembre de 2025, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero ha emitido en el expediente arriba señalado la siguiente **RESOLUCION núm. 8146:**

“Visto el Acuerdo alcanzado el 18 de diciembre de 2025 en el seno de la Mesa General de Negociación para materias comunes del personal laboral y funcionario de la Diputación de Granada (art. 36.3 TREBEP), sobre fijación de la puntuación mínima requerida para integrar la bolsa de empleo, prevista en el artículo 6.1 del nuevo Reglamento para la selección de personal temporal y régimen de funcionamiento de las bolsas de empleo de la Diputación de Granada, aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2025.

De acuerdo con el Informe del Servicio Jurídico Administrativo de Recursos Humanos.

De conformidad con el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, **RESUELVO**:

PRIMERO. Aprobar y publicar el texto adjunto de Acuerdo de la Mesa General de Negociación para materias comunes del personal laboral y funcionario de la Diputación de Granada, sobre puntuación mínima requerida para integrar la bolsa de empleo.

SEGUNDO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación/publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda o, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio y que por turno corresponda, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de las personas interesadas.>>

Granada, a fecha de su firma electrónica.

**LA DIPUTADA DELEGADA DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS
Y TRANSFORMACION DIGITAL**

<< ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN PARA MATERIAS COMUNES DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL (art. 36.3 TREBEP) SOBRE FIJACIÓN DE LA PUNTUACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA INTEGRAR LA BOLSA DE EMPLEO (art. 6 del nuevo Reglamento para la selección de personal temporal y régimen de funcionamiento de las bolsas de empleo de la Diputación de Granada).

El Reglamento para la Selección de Personal Temporal y Régimen de Funcionamiento de las Bolsas de Empleo de la Diputación de Granada ha sido aprobado provisionalmente y se encuentra en fase de tramitación para su aprobación definitiva.

En previsión de su inmediata entrada en vigor, y conforme a su artículo 6, que dispone que:

“Las bases reguladoras de cada convocatoria fijarán la puntuación mínima requerida para integrar la bolsa de empleo, que será objeto de negociación en la Mesa General de materias comunes. En todo caso, para poder integrar la bolsa de empleo, los aspirantes deberán haberse presentado y realizado al menos un ejercicio de la fase de oposición.”

se considera oportuno dejar negociada ya la fórmula que determinará dicha puntuación mínima, a fin de poder elaborar sin demora las nuevas bases y avanzar en los próximos procesos selectivos.

Para ello se plantea un mecanismo de determinación de la puntuación mínima basado en criterios estadísticos objetivos, que se adapte automáticamente a la dificultad del ejercicio y garantice la existencia de un número suficiente de personas disponibles para atender necesidades temporales mediante procedimientos selectivos.

El sistema adapta la puntuación requerida para conformar una bolsa de empleo en función de la dificultad real del ejercicio, tomando en consideración:

1. El rendimiento global del conjunto de aspirantes, valorado a través de la media aritmética (excluyendo las calificaciones de cero).
2. El número total de personas que hayan obtenido una calificación superior a cero, lo que permite ajustar la fórmula en función del tamaño de la muestra: cuantos más aspirantes haya con una nota válida, menor es la corrección aplicada a la media.
3. Por último, el establecimiento de un límite máximo de cinco puntos, que garantiza que el modelo no eleve artificialmente la nota de corte en procesos con buena media general, evitando excluir a quienes hayan superado el umbral habitual del aprobado.

En definitiva, se evita que un examen anormalmente exigente impida la constitución de bolsas de empleo, lo que podría obligar a recurrir a mecanismos alternativos como el Servicio Andaluz de Empleo, con menor vinculación al principio de mérito y capacidad.

Por todo ello, las partes presentes en la Mesa General de Negociación para materias comunes de Personal Laboral y Funcionario alcanzan el siguiente

ACUERDO

A los efectos del artículo 6 del Reglamento para la selección de personal temporal y régimen de funcionamiento de las bolsas de empleo de la Diputación de Granada aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2025, se consideren aprobadas aquellas personas que, sin alcanzar los cinco puntos, hayan obtenido una calificación igual o superior al resultado de la siguiente fórmula:

$$C = \mu \times (1 - 1 / \sqrt{n})$$

Donde:

- μ es la media aritmética de las calificaciones superiores a cero (0).
- n es el número de aspirantes que hayan obtenido una calificación superior a cero (0).

En todo caso, el valor del corte así calculado no podrá superar los 5 puntos sobre 10. Por tanto, si el valor resultante C es superior a 5, entonces se aplica 5.

Granada, a 18 de diciembre de 2025.

En Granada, a 7 de Enero de 2026

Firmado por: DOÑA MONICA CASTILLO DE LA RICA. DIPUTADA DELEGADA DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACION DIGITAL



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Aprobación del Reglamento para la selección de personal temporal y régimen de funcionamiento de las bolsas de empleo de la Diputación de Granada

Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento para la selección de personal temporal y régimen de funcionamiento de las bolsas de empleo de la Diputación de Granada (expte.: 2025/PES_01/23131)

ANUNCIO

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

TÍTULO EN SUMARIO: <<Aprobación del Reglamento para la selección de personal temporal y régimen de funcionamiento de las bolsas de empleo de la Diputación de Granada>>.

EXTRACTO: <<Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento para la selección de personal temporal y régimen de funcionamiento de las bolsas de empleo de la Diputación de Granada (expte.: 2025/PES_01/023131).>>

<< La Diputación Provincial de Granada, en sesión plenaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025 acordó aprobar inicialmente el Reglamento para la selección de personal temporal y régimen de funcionamiento de las bolsas de empleo de la Diputación de Granada.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública por un periodo de treinta días (BOP nº 196, de 15 de octubre de 2025), mediante acuerdo adoptado por la Diputación Provincial de Granada en sesión plenaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025, se ha procedido a la resolución de las sugerencias formuladas en tiempo y forma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.c), primer inciso, de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, así como a la rectificación de los errores apreciados en el texto del Reglamento aprobado inicialmente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados, advirtiendo que contra el referido acuerdo de aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante

el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo señalado en los artículos 10.1 b), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se inserta a continuación el texto íntegro del Reglamento:

**“REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL
Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO
DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA**

ÍNDICE

Preámbulo

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Capítulo II. Constitución y vigencia de las bolsas de empleo.

Artículo 2. Constitución de las bolsas de empleo.

Artículo 3. Procedimientos específicos en ausencia de bolsas de empleo.

Artículo 4. Turno de discapacidad.

Artículo 5. Fase de concurso en procedimientos específicos.

Artículo 6. Acceso y orden de las bolsas de empleo.

Artículo 7. Vigencia de las bolsas de empleo.

Capítulo III. Procedimiento de llamamiento y gestión de las bolsas.

Artículo 8. Procedimiento de llamamiento.

Artículo 9. Disponibilidad y restricciones por sucesión de nombramientos.

Artículo 10. Renuncias justificadas a un llamamiento.

Artículo 11. Renuncias no justificadas.

Capítulo IV. Comisión de seguimiento.

Artículo 12. Comisión de seguimiento del reglamento.

Disposiciones transitorias.

Disposición transitoria única. Procedimientos en curso y sistema de gestión.

Disposición derogatoria.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposiciones finales.

Disposición final única. Entrada en vigor.

PREÁMBULO

La regulación del personal temporal en las administraciones públicas constituye un elemento esencial para asegurar que las necesidades de personal se atiendan con agilidad y eficacia, garantizando así la adecuada prestación de los servicios públicos.

La experiencia derivada de la aplicación del reglamento anterior ha evidenciado limitaciones prácticas que, en la gestión diaria, dificultaban una respuesta eficaz a las necesidades reales de los distintos departamentos.

El presente reglamento simplifica y moderniza el marco regulador, eliminando detalles innecesarios que dificultaban su actualización. En lugar de establecer disposiciones rígidas, delega ciertos aspectos técnicos a las bases de las convocatorias, proporcionando un marco general que permite a la Administración responder de manera eficiente a las circunstancias cambiantes.

Entre otras novedades relevantes, se regula expresamente la posibilidad de utilizar procedimientos de oposición y concurso-oposición simplificados para la constitución rápida de bolsas, incluso con un único ejercicio.

Otra de las principales mejoras prácticas introducidas es la eliminación del límite máximo de aspirantes en la constitución de bolsas de empleo. Bajo el marco anterior, dicho límite, fijado en 30 candidatos, generaba frecuentes situaciones de agotamiento de bolsas o la necesidad de recurrir a sistemas complejos, como la creación de bolsas de suplentes. Este cambio simplifica considerablemente la gestión y asegura la disponibilidad continua de candidatos para cubrir las necesidades de personal.

El reglamento refuerza además el desarrollo de sistemas de llamamiento ágiles, con un uso más intensivo de medios tecnológicos. Se introduce la posibilidad de optar entre el llamamiento directo o la publicación de puestos a través del portal web, lo que contribuye a una mayor eficacia y transparencia en la cobertura de vacantes temporales. Esta doble vía se ajustará en función de las disponibilidades técnicas y organizativas de la Diputación.

Asimismo, se mantiene el compromiso de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación laboral temporal y nombramientos de personal funcionario interino, evitando cualquier tipo de irregularidad en la sucesión de contratos o nombramientos de duración determinada. A tal efecto, el presente reglamento se ajusta a lo dispuesto en la Disposición adicional decimoséptima del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), que establece la responsabilidad de las Administraciones Públicas en la prevención del abuso de la temporalidad y la necesidad de desarrollar criterios de actuación que aseguren su cumplimiento, incluyendo medidas que tienen por objeto prevenir los

abusos derivados del uso sucesivo de relaciones temporales, conforme a lo establecido en la cláusula 5 del Acuerdo Marco anexo a la Directiva 1999/70/CE.

El reglamento mejora también la regulación del turno de discapacidad, refuerza la previsión de convocatorias específicas en categorías de alta demanda, e incorpora una comisión de seguimiento paritaria orientada a la evaluación general del funcionamiento del sistema y la propuesta de mejoras.

Finalmente, se ajusta en todo momento a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, garantizando su plena aplicación en el ámbito de la selección de personal temporal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación de Granada, en ejercicio de sus competencias en materia de organización y gestión del personal al servicio de la Administración, aprueba el presente Reglamento para la selección de personal temporal y régimen de funcionamiento de las bolsas de empleo de la Diputación de Granada.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Este reglamento regula el procedimiento para la selección de personal funcionario interino y personal laboral temporal en la Diputación de Granada y la ordenación y régimen de funcionamiento de las bolsas de empleo.

CAPÍTULO II

Constitución y vigencia de las bolsas de empleo

Artículo 2. Constitución de las bolsas de empleo.

Las bolsas de empleo se constituirán preferentemente con los aspirantes que participen en los procesos selectivos incluidos en una Oferta de Empleo Público.

Artículo 3. Procedimientos específicos en ausencia de bolsas de empleo.

1. Cuando no existan bolsas derivadas de una Oferta de Empleo Público, estén agotadas o hayan perdido vigencia, se podrán convocar procedimientos específicos para constituir nuevas bolsas. En todo caso, dichos procedimientos deberán convocarse obligatoriamente en aquellas categorías profesionales en las que exista una alta demanda de nombramientos o contrataciones temporales, con el fin de garantizar la cobertura continuada de las necesidades de personal.
2. Los sistemas selectivos podrán ser de oposición o concurso-oposición.
3. Durante el transcurso de un proceso de selección, si en el momento en que deba efectuarse el llamamiento se advirtiera que se encuentran agotadas las bolsas de trabajo, se procederá, a fin de procurar la cobertura inmediata de los puestos, a remitir oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo, en solicitud de uno o varios demandantes de empleo que reúnan las condiciones exigidas.

La selección de la persona candidata se realizará, conforme a criterios objetivos previamente negociados en la Mesa General de Negociación. No obstante, en situaciones excepcionales debidamente motivadas, como la urgencia en la cobertura o la escasez manifiesta de candidatos disponibles en el Servicio Andaluz de Empleo, podrá procederse directamente al llamamiento de tantos candidatos como necesidades temporales se deban atender, con el fin de garantizar la atención inmediata del servicio.

Asimismo, podrá exigirse una titulación o formación específica para garantizar la cobertura inmediata del puesto por personal idóneo para el mismo.

En todo caso, los nombramientos o contrataciones que se formalicen a través del Servicio Andaluz de Empleo en virtud de este procedimiento excepcional no podrán tener una duración superior a nueve meses.

4. Cuando una bolsa de empleo esté próxima a perder su vigencia, la Diputación de Granada podrá iniciar de manera anticipada la tramitación de un nuevo proceso selectivo para la constitución de una bolsa de la misma categoría o especialidad.

En todo caso, cuando se trate de categorías profesionales con alta demanda de nombramientos o contrataciones temporales, como las contempladas en el artículo 3.1, y que vayan a perder su vigencia por el transcurso del plazo de cinco años desde su constitución, según lo previsto en el artículo 7.b, dicha tramitación anticipada deberá iniciarse con una antelación mínima de seis meses.

La bolsa de empleo resultante del nuevo proceso selectivo no entrará en vigor hasta que se produzca la pérdida de vigencia de la anterior.

Artículo 4. Turno de discapacidad.

1. Las bolsas de empleo garantizarán el principio de igualdad de oportunidades y de trato a las personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y el artículo 109 de la Ley de Función Pública de Andalucía.
2. A tal efecto, se conformarán bolsas específicas del turno de discapacidad en aquellas categorías cuyo desempeño se adapte mejor a las peculiaridades de las personas con discapacidad, a fin de garantizar la compatibilidad con las funciones del puesto.
3. Se podrán prever convocatorias independientes de procedimientos selectivos para el acceso de personas con determinadas discapacidades que, por su naturaleza, requieran de una convocatoria independiente, con bases diferenciadas, para hacer efectivos los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y compensación de desventajas en el acceso al empleo público.
4. Cuando se encuentren agotadas las personas aspirantes disponibles en el turno libre, y no las del turno de discapacidad, podrán realizarse nombramientos o contrataciones a partir de este último. Del mismo modo se actuará si se encuentra agotado el turno de discapacidad.

Artículo 5. Fase de concurso en procedimientos específicos.

1. Cuando el sistema selectivo sea el de concurso-oposición, la fase de concurso se regirá por los mismos criterios y méritos que los establecidos para la fase de concurso de los procesos selectivos derivados de una Oferta de Empleo Público.
2. Las bases incluirán un sistema de autobaremo, de modo que junto a la solicitud de participación se registren todos los requisitos y méritos que disponga la persona candidata para cada una de las categorías solicitadas, quedando sujeta a las correcciones oportunas por parte del órgano de selección.

Artículo 6. Acceso y orden de las bolsas de empleo.

1. Las bases reguladoras de cada convocatoria fijarán la puntuación mínima requerida para integrar la bolsa de empleo, que será objeto de negociación en la Mesa General de materias comunes. En todo caso, para poder integrar la bolsa de empleo, los aspirantes deberán haberse presentado y realizado al menos un ejercicio de la fase de oposición.

2. El orden de prelación en la bolsa de empleo del proceso selectivo correspondiente se establecerá conforme a los siguientes criterios:
 - a. En procesos selectivos con sistema de oposición:
 - Tendrá prioridad quien haya superado un mayor número de ejercicios en la fase de oposición.
 - En caso de empate en el número de ejercicios aprobados, se ordenará según la mayor puntuación obtenida de la suma de todos los ejercicios de la fase de oposición.
 - b. En procesos selectivos con sistema de concurso-oposición:
 - Tendrá prioridad quien haya superado un mayor número de ejercicios en la fase de oposición.
 - En caso de empate en el número de ejercicios aprobados, se ordenará según la puntuación total del proceso de concurso-oposición, incluyendo la suma de todos los ejercicios de la fase de oposición.

Artículo 7. Vigencia de las bolsas de empleo.

Las bolsas de empleo perderán su vigencia en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Constitución de una nueva bolsa derivada de un proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo Público correspondiente a la misma subescala, categoría o especialidad.
- b. Transcurso de cinco años desde su constitución. Excepcionalmente, permanecerá vigente siempre que se haya publicado la nueva convocatoria dentro de dicho plazo. En este supuesto, la vigencia de la bolsa se extenderá hasta la resolución del procedimiento de selección.
- c. Agotamiento de la bolsa, entendido como la inexistencia de integrantes disponibles para su llamamiento, previa declaración expresa mediante resolución administrativa.

CAPÍTULO III

Procedimiento de llamamiento y gestión de las bolsas

Artículo 8. Procedimiento de llamamiento.

La Administración podrá optar por uno de los siguientes procedimientos para cubrir puestos temporales, en función de las disponibilidades técnicas y organizativas:

1. Publicación de llamamientos:
 - a. Se publicará en el portal web de la Diputación un extracto del puesto a cubrir, incluyendo descripción, duración estimada y requisitos específicos.

- b. Los aspirantes interesados deberán manifestar su disposición en un plazo máximo de dos días desde la publicación.
- c. Entre los que hayan manifestado interés, se seleccionará al que ocupe la mejor posición en la bolsa, respetando el orden de prelación, teniendo en cuenta únicamente a los aspirantes que estén disponibles en el momento, conforme a lo establecido en el artículo 9.
- d. En caso de que, una vez finalizado el plazo de publicación, ningún aspirante manifestara su disposición o no estuviese disponible según el artículo 9, se procederá a realizar el llamamiento según el procedimiento establecido en el punto segundo.

2. Llamamiento directo:

- a. Se realizará contactando directamente con el aspirante que corresponda, según el orden estricto y sucesivo de prelación en la bolsa, teniendo en cuenta únicamente a los aspirantes que estén disponibles en el momento, según lo dispuesto en el artículo 9.

Se realizarán dos intentos de contacto telefónico al aspirante correspondiente, con una diferencia mínima de dos horas entre ambos intentos. A estos efectos, los interesados estarán obligados a comunicar el número de teléfono y cualquier variación en el mismo.

Si el llamamiento no resulta efectivo, se repetirá una vez más el procedimiento completo con los siguientes aspirantes disponibles. En caso de persistir la imposibilidad de contacto con el mismo aspirante tras dos procesos de llamamiento telefónico, se considerará que ha incurrido en causa de exclusión conforme a lo previsto en el artículo 11.

- b. Cada vez que un aspirante sea llamado, el siguiente llamamiento recaerá en el aspirante que ocupe la posición inmediatamente posterior y se encuentre disponible.
- c. Si un aspirante que ya ha sido nombrado o contratado vuelve a estar disponible tras finalizar su relación laboral y haber transcurrido el período de no disponibilidad previsto en el artículo 9, podrá volver a ser llamado cuando le corresponda según el orden de prelación.

Artículo 9. Disponibilidad y restricciones por sucesión de nombramientos.

- 1. En ningún caso se podrá ofrecer un nuevo nombramiento o contrato a quienes ya estén prestando servicios en la Diputación de Granada, salvo lo dispuesto en el apartado cuarto del presente artículo.
- 1. Los aspirantes que finalicen un nombramiento o contrato temporal quedarán como "no disponibles, sin que puedan ser llamados desde ninguna bolsa de empleo, con independencia de la categoría profesional, durante un período

mínimo de cinco meses desde la finalización de su relación previa. En el caso de los nombramientos por acumulación de tareas, este período será de nueve meses.

2. Durante este período, no podrán ser llamados ni manifestar su disposición en nuevos llamamientos de ninguna bolsa de trabajo de la Diputación de Granada.
3. Excepción en casos de vacantes: Cuando a un aspirante que esté prestando servicios en la Diputación de Granada mediante un nombramiento o contrato por acumulación de tareas, o por sustitución de una baja que no haya superado 9 meses, le corresponda una vacante según el orden de prelación, se le ofrecerá el puesto, aun cuando se encuentre en activo. Se procederá igualmente en nombramientos para la ejecución de programas de carácter temporal cuyo nombramiento inicial tenga una duración prevista inferior a 9 meses. En este caso, el plazo máximo de tres años de la vacante se reducirá en la parte ya desempeñada en acumulación de tareas o en sustitución, de manera que en ningún caso se supere dicho límite máximo.

Artículo 10. Renuncias justificadas a un llamamiento.

No conllevarán penalización y el aspirante mantendrá su posición en la bolsa. Se considerarán justificadas las siguientes causas, siempre que sean acreditadas documentalmente:

- a. Por razón de enfermedad: Cuando una enfermedad impida el desempeño del trabajo en el momento del llamamiento. Será necesario presentar justificante médico que acredite esta imposibilidad.
- b. Por maternidad, paternidad o adopción, debidamente acreditada: Durante el periodo que legalmente corresponda.
- c. Por encontrarse en alta en el Régimen General de la Seguridad Social: Si el aspirante está trabajando en el momento del llamamiento.
- d. Por matrimonio o unión de hecho: Durante un plazo de quince días naturales desde la fecha del evento, justificable mediante la documentación pertinente.

Artículo 11. Renuncias no justificadas.

Los aspirantes serán dados de baja de la bolsa de empleo de forma definitiva en los siguientes casos:

1. Renuncia no justificada en el proceso de llamamiento:
 - a. En el sistema de llamamiento directo, cuando el aspirante no acepte el llamamiento, no se presente en el día y lugar indicados por la Administración o no aporte la documentación requerida, salvo en los supuestos de renuncia justificada previstos en el artículo 10.

Igualmente, se producirá la baja definitiva en la bolsa cuando, en el marco de un mismo ofrecimiento de puesto, no sea posible establecer contacto con el aspirante tras dos procesos de llamamiento telefónico.

- b. En el sistema de publicación de llamamientos, cuando el aspirante haya manifestado su disposición para el puesto y posteriormente renuncie, no se presente en el día y lugar indicados por la Administración o no aporte la documentación requerida, sin una justificación válida conforme a los supuestos del artículo 10.
2. Renuncia a un nombramiento o contrato vigente, salvo cuando se trate del ofrecimiento de una vacante regulado como excepción en el artículo 9.4.

CAPÍTULO IV

Comisión de seguimiento

Artículo 12. Comisión de seguimiento del reglamento.

1. Se constituirá una comisión de seguimiento del presente reglamento, con carácter paritario, integrada por representantes de la Administración y de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de materias comunes.
2. La comisión tendrá como función realizar el seguimiento y la evaluación de la aplicación general del reglamento, con el fin de formular propuestas de mejora. En ningún caso podrá intervenir ni emitir informes sobre expedientes concretos, llamamientos específicos o recursos administrativos individuales.
3. La comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

Disposición transitoria única. Procedimientos en curso y sistema de gestión.

1. Los procedimientos selectivos que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor del presente reglamento se regirán por la normativa vigente en el momento de su convocatoria. No obstante, los procedimientos de llamamiento y la gestión de las bolsas de empleo, incluidas las ya constituidas, se ajustarán desde la entrada en vigor a lo dispuesto en este reglamento.
2. Hasta la implementación del programa informático que permita aplicar en su integridad el sistema de publicación de llamamientos previsto en este reglamento, se continuará utilizando el sistema de llamamiento directo descrito en el artículo 8.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Reglamento para la selección de personal temporal y funcionamiento de bolsas de empleo aprobado por acuerdos del Pleno de la Diputación de Granada de 30.04.2019 y 13.05.2019 (BOP nº 96, de 23.05.2019), así como

sus sucesivas modificaciones y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Granada, a fecha de su firma electrónica.

**LA DIPUTADA DELEGADA DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

En Granada, a 7 de Enero de 2026

Firmado por: DOÑA MONICA CASTILLO DE LA RICA. DIPUTADA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS,
TRANSPARENCIA Y TRANSFORMACION DIGITAL



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NÚMERO 2026000411

APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA 2024 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, ASÍ COMO SOBRE LA APROBACIÓN DEL ABONO DE LAS CUANTÍAS CONCEDIDAS A AQUELLAS ENTIDADES BENEFICIARIAS CUYAS SUBVENCIONES SE DECLARARON POSTPAGABLES

APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS Y PAGO POSTAGABLES A BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2024

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2025, adoptó, entre otros, el ACUERDO DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA 2024 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, ASÍ COMO SOBRE LA APROBACIÓN DEL ABONO DE LAS CUANTÍAS CONCEDIDAS A AQUELLAS ENTIDADES BENEFICIARIAS CUYAS SUBVENCIONES SE DECLARARON POSTPAGABLES (Expte. MOAD 2024/PES_01/001546).

La Junta de Gobierno, una vez conformada e intervenida por la Intervención, estimó que procede aprobar la siguiente Propuesta formulada por Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, a iniciativa de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Granada, en sesión de 25 de marzo de 2024, aprobó la Convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2024 (BOP nº 64 de fecha 4 de abril del citado año).

Segundo: El 11 de abril de 2024 se dictó Resolución nº 1667 que contemplaba la creación de una Comisión Técnica, como órgano de asistencia técnica y asesoramiento del órgano instructor de la convocatoria descrita, así como la designación de su composición.

Tercero: Tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Técnica se reunió el 13 de mayo de 2024 para realizar los requerimientos oportunos y otorgar un plazo de subsanación de las mismas (publicación en BOP nº 100 de fecha 24 de mayo).

Cuarto: El 11 de junio del 2024 se reunió la Comisión para recopilar y revisar los informes de sus miembros emitidos tras finalizar la valoración de los proyectos. Posteriormente, se elevó al órgano instructor una Propuesta Provisional de Resolución (BOP nº 132 de 10 de julio) con las puntuaciones asignadas a cada proyecto, otorgando un plazo de alegaciones.

Quinto: Resueltas las alegaciones, el 2 de septiembre de 2024 la Comisión expide informe al órgano instructor para que éste emita la Propuesta Definitiva de Resolución. El citado documento incluía las entidades beneficiarias, suplentes, las cuantías otorgadas a cada entidad, así como una relación de entidades cuyos proyectos fueron desestimados y sus causas (BOP nº 178 de 13 de septiembre de 2024). Además, si lo consideraban conveniente, se les concedía un plazo para reformular los proyectos.

Sexto: El 19 de septiembre de 2024 la Comisión Técnica se reúne para emitir el informe de la Propuesta de Concesión de subvenciones, que dirigirá posteriormente al órgano instructor para que éste lo remita, a su vez, al

órgano concedente. El órgano instructor eleva el 19 de septiembre de 2024 dicho informe, para que se someta a aprobación del Presidente, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno, Dicha propuesta fue firmada el 20 de septiembre de 2024 e incorporada al expediente. A la propuesta se le acompaña un anexo con todas las entidades beneficiarias, suplentes, las alegaciones y la propuesta de resolución de las mismas, así como los proyectos desestimados y la causa de desestimación. Sin embargo, a pesar de estar recogido en las bases de la convocatoria, no incluía la cuantía total de los proyectos reformulados ya que las entidades disponían, desde el 14 de septiembre hasta el 27 de septiembre, para realizarlo. Al no haber sido respetada dicha fecha en los informes, se solicita a Intervención la devolución del expediente para emitir nuevos informes a partir del 30 de septiembre de 2024.

Séptimo. El 1 de octubre de 2024 no se cumple el requisito de no tener justificaciones pendientes para más del ochenta y siete por ciento de las entidades propuestas como beneficiarias en 2024, al haber sido estas beneficiarias de la convocatoria 2023 y no haber sido aprobadas sus cuentas justificativas dicho año, cuyo plazo de presentación finalizaba el 30 de septiembre de 2024. Por dicho motivo se paraliza el expediente 2024 hasta resolver las cuentas justificativas de dichas entidades, lo que sucedió el lunes 2 de diciembre de 2024, tras la revisión de los expedientes y de los documentos justificativos, y la finalización del plazo de subsanación estipulado en la convocatoria.

Octavo: El 4 de diciembre de 2024 la Comisión Técnica se reúne por última vez para emitir el informe de Propuesta de concesión de subvenciones. Se dará traslado del mismo al órgano instructor para que eleve la Propuesta de Concesión de Subvenciones al Presidente de la Administración convocante para que, asistido por la Junta de Gobierno, resuelva. Al documento citado se acompaña Anexo de todas las entidades beneficiarias, las suplentes, las alegaciones, las cuantías propuestas a subvencionar y las cuantías totales de los proyectos, así como los proyectos desestimados y la causa de desestimación, según la línea solicitada y ordenados por municipios, según la sede del solicitante.

Noveno: En sesión de 27 de diciembre de 2024 de la Junta de Gobierno, se aprueba la concesión de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro de la convocatoria del año 2024 (BOP de fecha del martes 28 de Enero de 2025). En dicho Acuerdo se adopta la aprobación del anexo de entidades beneficiarias, concediendo subvenciones por valor de 870.988,50 € a diferentes entidades de la provincia; se determina que se proceda al pago de ayudas por valor de 862.353,50 €, excluyendo a siete de las entidades beneficiarias al ser declaradas pospagables, por un total de:

I) Línea Bienestar Social (una entidad)	130 23107 48901	4.485,00 €
II) Línea de Igualdad (tres entidades)	221 23143 48901	1.200,00 €
III) Línea de Juventud (una entidad)	221 23152 48900	1.250,00 €
IV) Línea de Deportes (una entidad)	130 23107 48901	700,00 €
V) Línea de Cultura y Educación (una entidad)	211 33411 48000	1.000,00 €

TOTAL GASTO POSPAGABLE: 8.635,00 €
según el punto décimo de los fundamentos de derecho de la Propuesta aprobada.

A) Tres de ellas, se declararon beneficiarias según el Anexo I de dicho Acuerdo de concesión de 27 de Diciembre de 2024, pero pospagables por tener pendientes la justificación del año 2023:

ENTIDAD	MUNICIPIO	PROYECTO	SUB LÍNEA	PUNTAJACIÓN	CUANTÍA SUBVENC	CUANTÍA PROYECTO	CONDICIÓN
Línea Bienestar Social:							
ASOCIACIÓN ASPAYM GRANADA	GRANADA	ATENCIÓN MULTIDISCIPLINAR PARA UNA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN PERSONAS CON LESIÓN MEDULAR Y GRANDES DISCAPACIDADES FÍSICAS DE GRANADA	SUB B	73	4.485,00 €	7.675,16 €	BENEFICIARIA POSPAGABLE
Línea Juventud:							
ERASMUS STUDENT NETWORK GRANADA	GRANADA	IMPACTO DE LA MOVILIDAD INTERNACIONAL EN GRANADA Y EN LA JUVENTUD A TRAVÉS DEL VOLUNTARIADO	B	50	1.250,00 €	1.600,00 €	BENEFICIARIA POSPAGABLE
Línea Cultura y Educación:							
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS TRIUNFO DEL AVE MARÍA	MONTEJÍCAR	MOROS Y CRISTIANOS MONTEJÍCAR: PROYECTO INTERGENERACIONAL	A	65	1.000,00 €	1.400,00 €	BENEFICIARIA POSPAGABLE

Sus cuentas justificativas se aprobaron en el punto 37ª del Orden del día de la Junta de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2024, por lo que dicha subvención de 2024 se puede abonar actualmente, al ser entidades sin deudas pendientes de pago como se acredita en el expediente. Dicho documento se encuentra adjuntado al informe jurídico que avala esta Propuesta de Resolución.

B) Otras tres entidades se encontraban pendientes de deudas anteriores a 2019, y cuya deuda se declaró prescrita en la Junta de Gobierno celebrada en sesión extraordinaria el día 29 de diciembre de 2022, que dictó la Aprobación de la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2022, (expte. 2022/PES_01/005893), a instancias de los interesados. Por este motivo se declararon postpagables en Anexo I del citado Acuerdo de Concesión de 27 de diciembre de 2024, esperando la justificación de la subvención propuesta y concedida:

ENTIDAD	MUNICIPIO	PROYECTO	SUB LI NEA	PUN TUA CIÓN	CUANTÍA SUBVEN CIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CONDICIÓN
---------	-----------	----------	------------------	--------------------	---------------------------	---------------------	-----------

Línea Igualdad:

ASOCIACIÓN DE MUJERES LA PINADA	COGOLLOS DE GUADIX	COGOLLOS DESPIERTA TRAS LA PANDEMIA 2024: SOCIALIZAR Y SANAR	SUB A	51	400,00 €	520,00 €	BENEFICIARIA POSPAGABLE
ASOCIACIÓN DE MUJERES TORRE DE LAS CANDELAS	TORRE-CARDELA	ENCUENTRO DE ASOCIACIONES:EMPODERAMIENTO FEMENINO EN CASTRIL	SUB A	54	400,00 €	512,82 €	BENEFICIARIA POSPAGABLE

Línea Deportes:

ASOCIACION DE OCIO Y TIEMPO LIBRE BOTELLINES DE LANJARON	LANJARÓN	CAMPUS MULTIDEPORTIVO LANJARON 2024		67	700,00 €	1.800,00 €	BENEFICIARIA POSPAGABLE
--	----------	-------------------------------------	--	----	----------	------------	-------------------------

Décimo: Por otra parte, dos beneficiarias de la convocatoria 2024, según el Acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2024 (Anexo I)

Línea Bienestar Social:

FUNDACIÓN ALBIHAR	GRANADA	REDES DORADAS: TEJIENDO VÍNCULOS Y FORTALECIENDO LA COMUNIDAD RURAL	SUB B	73	3.190,43 €	4.908,38 €	BENEFICIARIA
-------------------	---------	---	-------	----	------------	------------	--------------

Línea Igualdad:

MOVIMIENTO POR LA PAZ, DESARME Y LIBERTAD. DELEGACIÓN GRANADA	GRANADA	TOMANDO PARTIDO POR LA IGUALDAD	SUB B	53	3.000,00 €	3.450,00 €	BENEFICIARIA
---	---------	---------------------------------	-------	----	------------	------------	--------------

cuyo plazo de presentación de cuentas justificativas expiró el 15 de Noviembre de 2025, han presentado la documentación justificativa en sus expedientes, siendo éstas aceptadas según informes técnicos emitidos y contenidos en el expediente.

Undécimo: El 21 de octubre de 2025 la Comisión Técnica de Valoración de la Convocatoria 2024 emite informe de las cuentas justificativas de las entidades pospagables, que no han recibido el cobro de la misma, procediendo, por ende, **al pago a seis de las siete entidades pospagables** por haber justificado sus subvenciones.

Duodécimo. El 27 de noviembre de 2025 la Comisión Técnica emite informe relativo a las cuentas justificativas de las dos entidades mencionadas en el punto décimo de estos antecedentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Respecto a la aprobación de las cuentas justificativas que se pretenden aprobar, el capítulo IV del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), así como el capítulo II del Título II del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, determinan cómo se deben justificar las subvenciones públicas, destacando entre las indicaciones lo estipulado en el artículo 30 punto 2, 3 y 4 de la Ley: “la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán

determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Para realizar la justificación descrita es necesario conocer qué gastos considera la legislación vigente como justificables (art.31 y 83,respectivamente) y las limitaciones existentes: aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables es superior al valor de mercado. Además, estos aspectos vienen igualmente regulados y detallados en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el año 2024 y en las Bases de la Convocatoria en su art. 11 y 12.

Segundo: En relación a la comprobación de subvenciones, la administración concedente debe llevarla a cabo siguiendo las indicaciones impuestas por el legislador en el artículo 32 de la LGS así como en los artículos 84 a 87 del Reglamento que la desarrolla.

Tercero: Es necesario destacar que las Bases de Ejecución del Presupuesto mencionadas, contemplan la justificación, el pago, la modificación, la concurrencia de subvenciones, la pérdida del derecho de cobro, las devoluciones voluntarias, las renunciaciones y los reintegros.

Cuarto: Además, la convocatoria descrita en los antecedentes de hecho regula en su artículo 11 el plazo de justificación de proyectos, la forma de justificación, cómo se debe elaborar y el contenido que debe tener el expediente de justificación para su resolución. En la misma línea se manifiesta el legislador a través del art. 70 de Reglamento 887/2006, habiéndose otorgado 15 días hábiles a las entidades para subsanar su cuenta justificativa, tras la publicación de la propuesta provisional de resolución de las mismas.

Quinto: En relación con el abono de las cuantías propuestas, es indispensable señalar que el artículo 38 B.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024 ya descritas determinan como excepción, al tratarse de una convocatoria cuyas subvenciones están destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos, la posibilidad de sustituir los documentos acreditativos de reunir los requisitos del art. 13.7 de la Ley General de Subvenciones que deben acompañar a toda solicitud de subvención por una declaración responsable de la parte solicitante, respecto de las situaciones previstas en los apartados 2 y 3 del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la LPACAP. Dichas declaraciones fueron presentadas por las entidades beneficiarias al aportar las solicitudes, manifestando que se encontraban al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Además, las entidades beneficiarias no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro, ni tienen pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Administración convocante para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo para ello. Tampoco concurre en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 párrafo 3º de la LGS, pudiendo, por ende, ser receptoras de pagos anticipados o a cuenta. De esta forma, se cumple con lo estipulado en la LGS; en los artículos 42, 43.B.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto ya referidas.

Sin embargo, es conveniente indicar que el artículo 4.3 de la normativa reguladora de la subvención estipula lo siguiente: "(...) b) Todas las entidades, atendiendo al artículo 38.B.d) de las Bases de Ejecución del presupuesto para las entidades beneficiarias por cuantías inferiores a 3.000 € será suficiente con la aportación de la declaración responsable firmada que se incluye en el Anexo I-Solicitud como justificante de no encontrarse en ninguno de los supuestos del art. 13.2. de la LGS para poder ser beneficiario de subvenciones. c) Sólo para las entidades que se

determinen como beneficiarias provisionales o suplentes y para cuantías superiores a 3.000,00 €, y en especial para la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS (estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social), la entidad solicitante deberá aportar las correspondientes certificaciones.”. En la Propuesta que se pretende aprobar solo existe una entidad beneficiaria del Anexo II que supera los 3.000 euros. Se trata de la “Asociación ASPAYM Granada”, que ha recibido la cantidad de 4.485 euros de subvención. Es por ello que se han adjuntado al informe jurídico pertinente las certificaciones indicadas en el punto b) del apartado 4. 3 referenciado (con carácter positivo).

Sexto: Como el órgano competente para la aprobación de la concesión o denegación de las subvenciones objeto de la convocatoria en cuestión fue el Presidente de la Diputación Provincial de Granada, asistido por la Junta de Gobierno, tal como estipula la normativa vigente, idéntico órgano será el encargado de aprobar la resolución de justificación de las subvenciones concedidas relacionadas en el Anexo I y de acordar el abono de las beneficiarias pospagables indicadas en el Anexo II.

En virtud de todo lo expuesto, de acuerdo con las disposiciones legales, con los informes del personal técnico de las diferentes delegaciones financiadoras de la convocatoria, miembros de la Comisión Técnica; el acta-informe de la Comisión Técnica; y el informe jurídico de la Delegación de Bienestar Social y Familia y, en uso de las atribuciones que confiere la vigente legislación de régimen local, se **PROPONE** que el Presidente de la Corporación, asistido por la Junta de Gobierno, de acuerdo con la legislación vigente, adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación de las cuentas justificativas especificadas en el **Anexo I** de aquellas entidades que han ejecutado correctamente los proyectos (convocatoria año 2024), atendiendo a los requerimientos de justificación técnica y económica exigidos en las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Abonar las cuantías indicadas en el **Anexo II** a las beneficiarias de la Convocatoria 2024 que fueron concedidas en la modalidad de pospagables, cuya dotación económica total asciende a **OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (8.235,00 €)**, según la distribución por partidas indicada:

I) Línea Bienestar Social	130 23107 48901	4.485,00 €
II) Línea de Igualdad	221 23143 48901	800,00 €
III) Línea de Juventud	221 23152 48900	1.250,00 €
IV) Línea de Deportes	130 23107 48901	700,00 €
V) Línea de Cultura y Educación	211 33411 48000	1.000,00 €

TERCERO: La publicación de este Acuerdo de aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones concedidas a entidades beneficiarias de la convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Granada del año 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Granada, así como en la página web de la convocatoria: <https://www.dipgra.es/servicios/apoyo-social/servicios-sociales/subvenciones/SUBVENCIONES-2024-ENTIDADES-SIN-ANIMO-DE-LUCRO/>

Anexo I

Cuentas justificativas de entidades beneficiarias de la Convocatoria 2024

Línea Bienestar Social:

ENTIDAD	MUNICIPIO/ LOCALIDAD	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA APORT. PROPIA	CUANTÍA JUSTIFICADA
FUNDACIÓN ALBIHAR	GRANADA	3.190,00 €	4.908,38 €	1.718,38 €	4.805,38 €

Línea Igualdad:

MUNICIPIO/	CUANTÍA	CUANTÍA	CUANTÍA APORT.	CUANTÍA
------------	---------	---------	----------------	---------

ENTIDAD	LOCALIDAD	SUBVENCIONADA	PROYECTO	PROPIA	JUSTIFICADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES TORRE DE LAS CARDELAS	TORRE CARDELA	400,00 €	512,82 €	112,82 €	512,82 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA PINADA	COGOLLOS DE GUADIX	400,00 €	512,82 €	112,82 €	512,82 €
MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD	GRANADA	3.000,00 €	3.450,00 €	450,00 €	3.450,19 €

Línea Deportes:

ENTIDAD	MUNICIPIO/LOCALIDAD	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA APORT. PROPIA	CUANTÍA JUSTIFICADA
ASOCIACIÓN DE OCIO Y TIEMPO LIBRE BOTELLINES DE LANJARON	LANJARÓN	700,00 €	1.800,00 €	300,00 €	2.255,57 €

Anexo II**Entidades propuestas para el abono como beneficiarias de la subvención concedida en la Convocatoria 2024 (pospagables):**

LÍNEA	ENTIDAD	MUNICIPIO	PROYECTO	SUB LÍNEA	PUN-TUA-CIÓN	CUANTÍA SUBVENCIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CONDICIÓN
I. BIENESTAR SOCIAL	ASOCIACIÓN ASPAYM GRANADA	GRANADA	ATENCIÓN MULTIDISCIPLINAR PARA UNA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN PERSONAS CON LESIÓN MEDULAR Y GRANDES DISCAPACIDADES FÍSICAS DE GRANADA	B	73	4.485,00 €	7.675,16 €	BENEFICIARIA
II. IGUALDAD	ASOCIACIÓN DE MUJERES LA PINADA	COGOLLOS DE GUADIX	COGOLLOS DESPIERTA TRAS LA PANDEMIA 2024: SOCIALIZAR Y SANAR	A	51	400,00 €	520,00 €	BENEFICIARIA
II. IGUALDAD	ASOCIACIÓN DE MUJERES TORRE DE LAS CANDELAS	TORRE-CARDELA	ENCUENTRO DE ASOCIACIONES: EMPODERAMIENTO FEMENINO EN CASTRIL	A	54	400,00 €	512,82 €	BENEFICIARIA
III. JUVENTUD	ERASMUS STUDENT NETWORK GRANADA	GRANADA	IMPACTO DE LA MOVILIDAD INTERNACIONAL EN GRANADA Y EN LA JUVENTUD A TRAVÉS DEL VOLUNTARIADO	B	50	1.250,00 €	1.600,00 €	BENEFICIARIA
IV. DEPORTES	ASOCIACION DE OCIO Y TIEMPO LIBRE BOTELLINES DE LANJARON (PTE JUSTIFICAR 2016)	LANJARÓN	CAMPUS MULTIDEPORTIVO LANJARON 2024	-	67	700,00 €	1.800,00 €	BENEFICIARIA
V. CULTURA	ASOCIACIÓN CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS TRIUNFO DEL AVE MARIA	MONTEJÍCAR	MOROS Y CRISTIANOS MONTEJÍCAR: PROYECTO INTERGENERACIONAL	A	65	1.000,00 €	1.400,00 €	BENEFICIARIA
TOTAL						8.235,00 €		

En ...GRANADA..., a23... de...DICIEMBRE...de...2025...
Firmado por:.....FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)...



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ADJUDICACIÓN PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO LIBRE DESIGNACIÓN

Resolución por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación

Expte. 2025/PPT_01/000331

Con fecha 19 de diciembre de 2025 y número de registro de resoluciones 7955, la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, D^a Mónica Castillo de la Rica, en virtud de la delegación conferida por la Resolución de Presidencia de 27 de noviembre de 2025, ha dictado lo siguiente:

Resolución por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Por Resolución de 21 de octubre de 2025 (BOE de 1/11/2025), se anunció convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Con fecha de 21 de octubre de 2025 y número de registro de resoluciones 6195 se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Previo cumplimiento de la tramitación prevista en el artículo 128 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; una vez acreditada la observancia del procedimiento debido; vista la propuesta sobre la apreciación de la idoneidad de las personas candidatas elegidas a la vista de su trayectoria profesional y de los méritos acreditados en relación con los puestos convocados, así como el cumplimiento por parte de las mismas de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria; teniendo en cuenta el artículo 74 del Decreto 51/2015, de 24 de febrero, resuelvo:

Adjudicar uno de los puestos de trabajo convocados, al funcionario de carrera que figura en el anexo, con efectos desde el día de la toma de posesión, que se efectuará según lo previsto en el artículo 74 del Decreto 51/2025.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados.

En Granada, a 9 de enero de 2026.

LA DIPUTADA DELEGADA DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ANEXO**Puesto adjudicado**

Puesto adjudicado				Datos personales adjudicatario/a			
Nº	Código	Puesto	Nivel	Nombre y apellidos	Grupo	Cuerpo o Escala	Código de Plaza
1	3694	Jefatura de Servicio Provincial de Recogida de Residuos Municipales	28	Fernando Alguacil Duarte	A1	Técnico Energías Renovables	93070



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad Auxiliar Técnico/a Superior de Operaciones Topográficas por el turno de promoción interna, perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Expte.: 2025/PES_01/007414 Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico/a Superior de Operaciones Topográficas por el turno de promoción interna, convocado por Resolución de 14 de abril de 2025 (BOP 16/04/2025)

En cumplimiento de lo previsto en la base 10.2 de la Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico/a Superior de Operaciones Topográficas de la Diputación Provincial de Granada, he resuelto:

Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio (tipo test) que tendrá lugar el jueves día 05 de febrero a las 16:00 en la Sala de reuniones de la 3ª planta del edificio de la sede de la Diputación Provincial de Granada, sito en C/ Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada

Así lo resuelve y firma Dª. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 7296, de 27 de noviembre de 2025, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Técnico/a Medio de Archivo-Biblioteca perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Expte.:2025/PES_01/023544 Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Técnico/a Medio de Archivo-Biblioteca, convocado por Resolución de 18 de mayo de 2022 (BOP 01/08/2022).

En cumplimiento de lo previsto en la base 9.2 de la Resolución de la Delegación de Transparencia y Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Técnico/a Medio de Archivo-Biblioteca de la Diputación Provincial de Granada, he resuelto:

Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el martes día 24 de febrero a las 10:00 horas en la Sala de Formación (planta 0) del edificio de la sede de la Diputación Provincial de Granada, sito en C/ Periodista Barrios Talavera, 1, -18014- Granada

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 7296, de 27 de noviembre de 2025, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

ADMINISTRACIÓN

ADJUDICACIÓN PUESTOS CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante Resolución del Vicepresidente con número 271/2025, de fecha 30 de diciembre de 2025, ha aprobado sobre el Concurso General de Méritos para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia Provincial de Extinción de Incendios por Personal Funcionario de Carrera:

Vista la Resolución 187/2025, de fecha 9 de octubre, por la que se aprueban las Bases y convocatoria por la que se registró el Concurso General de Méritos para la provisión de Puestos de Trabajo de Bombero en la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, publicadas en el B.O.P. núm. 199 de 20 de octubre de 2025.

Vista la Resolución 209/2025, de fecha de 7 de noviembre, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos.

Vista la renuncia al proceso selectivo presentadas por D. Juan David Aivar García, presentada mediante Registro núm. E-2117/2025, de fecha 1 de diciembre.

Vista la propuesta de adjudicación realizada por la Comisión de Valoración.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Legislación en materia de Régimen Local, tengo a bien **RESOLVER**:

PRIMERO: Adjudicar los siguientes puestos de trabajo de la categoría de Bombero/a con carácter definitivo, al siguiente personal:

- **Puesto 22:** CPBIZN-BOMB-OADM-2 adscrito al Parque de Bomberos de Iznalloz
 - D. Andrés Viedma Muñoz.
- **Puesto 23:** CPBIZN-BOMB-OADM-3 adscrito al Parque de Bomberos de Iznalloz
 - D. Manuel Ruiz Burgos.

SEGUNDO: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su exposición en la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada.

TERCERO: El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, sino implica cambio de residencia o de un mes si comporta el cambio de residencia o el reingreso activo.

El Plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Así mismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, Vicepresidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, lo que, por la Secretaria General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada a la fecha de firma electrónica.

En Granada, a 30 de diciembre de 2025

Firmado por: El Vicepresidente. Eduardo Miguel Martos Hidalgo.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE EMERGENCIAS Y GESTIÓN INFORMÁTICA, POR PROMOCIÓN INTERNA. NOMBRAMIENTO.

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante Resolución del Vicepresidente con número 1/2026, de fecha 12 de enero de 2026, ha aprobado sobre el proceso selectivo para proveer una plaza de Técnico Medio de Emergencias y Gestión Informática, por promoción interna.

Mediante Resolución del Vicepresidente con número 146/2025, de fecha 21 de julio de 2025, modificadas mediante Resolución 159/2025, de 1 de agosto de 2025, y Resolución 175/2025, de 17 de septiembre de 2025, se convocó el proceso selectivo para proveer una plaza de Técnico Medio de Emergencias y Gestión Informática por Promoción Interna, de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios.

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo (BOP 23/12/2025) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, el artículo 51 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y en la base 9 de la Resolución del Vicepresidente, por la que se convocan pruebas selectivas, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Legislación en materia de Régimen Local, tengo a bien **RESOLVER**:

PRIMERO: Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, en la plaza de Técnico Medio de Emergencias y Gestión Informática, perteneciente al grupo A, Subgrupo A2, de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, a:

DNI	Nombre
***4728**	PEREZ PEREZ, RAMON

SEGUNDO: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su exposición en la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada.

TERCERO: El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, sino implica cambio de residencia o de un mes si comporta el cambio de residencia o el reingreso activo.

El Plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Así mismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, Vicepresidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a los dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada a la fecha de firma electrónica.

En Granada, a 13 de enero de 2026

Firmado por: El Vicepresidente. Eduardo Miguel Martos Hidalgo.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA. NOMBRAMIENTO.

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante Resolución del Vicepresidente con número 2/2026, de fecha 12 de enero de 2026, ha aprobado sobre el proceso selectivo para proveer una plaza de Técnico Administrativo de Emergencias y Administración, por promoción interna.

Mediante Resolución del Vicepresidente con número 146/2025, de fecha 21 de julio de 2025, modificadas mediante Resolución 159/2025, de 1 de agosto de 2025, y Resolución 175/2025, de 17 de septiembre de 2025, se convocó el proceso selectivo para proveer una plaza de Administrativo/a de Emergencias y Administración por Promoción Interna, de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios.

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo (BOP 23/12/2025) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, el artículo 51 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y en la base 9 de la Resolución del Vicepresidente, por la que se convocan pruebas selectivas, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Legislación en materia de Régimen Local, tengo a bien **RESOLVER:**

PRIMERO: Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, en la plaza de Administrativo de Emergencias y Administración, perteneciente al grupo C, Subgrupo C1, de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, a:

DNI	Nombre
***1885**	LA-CHICA ARANDA, BLANCA MARIA

SEGUNDO: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su exposición en la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada.

TERCERO: El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, sino implica cambio de residencia o de un mes si comporta el cambio de residencia o el reingreso activo.

El Plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Así mismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, Vicepresidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a los dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada a la fecha de firma electrónica.

En Granada, a 13 de enero de 2026

Firmado por: El Vicepresidente. Eduardo Miguel Martos Hidalgo.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Tesorería

EDICTO EXPOSICIÓN AL PÚBLICO LISTAS COBRATORIAS PADRÓN AGUA, BASURA Y ALC 4 TR 2025

EDICTO EXPOSICIÓN AL PÚBLICO LISTAS COBRATORIAS PADRÓN AGUA, BASURA Y ALC 4 TR 2025

EDICTO

DON PEDRO J. RAMOS MARTINEZ ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BAZA. -

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2026/8 los padrones y listas cobratorias siguientes: AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DE 2025.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley de Bases del Régimen Local, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El recurso de reposición deberá interponerse, preceptivamente, en el caso de que desee acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que quiera interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

-Plazo de ingreso: del Día 2 DE FEBRERO AL DÍA 10 DE ABRIL DE 2026.

-Modalidad de ingreso:

Mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados en alguna entidad bancaria, mediante presentación de la comunicación que se envía individualizada en las entidades colaboradoras, a través de la Sede Electrónica o página web del Ayuntamiento de Baza.

-Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio; y devengarán los recargos, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Baza a 8 de enero de 2026

Firmado por: Pedro Justo Ramos Martínez.- Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA

Administración

Información pública de Proyecto de Actuación para ampliación de Actividad Ganadera Caprina

Información pública de Proyecto de Actuación de Ampliación de Actividad de Ganadería Caprina a solicitud de la sociedad CAPRINO LOS LLANOS DE SILLAR, S.L

A la vista de que con fecha 21/03/2025 tuvo entrada proyecto de actuación extraordinaria de ampliación de una explotación caprina, con N.º de registro 2025-E-RE-85, presentada por:

	Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Persona interesada	CAPRINO LOS LLANOS DE SILLAR, S.L	B*****
Representante	FRANCISCO JESÚS TRAVÉ GOMEZ	74*****

Dicha solicitud se acompaña de la siguiente documentación técnica:

PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA AMPLIACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN CAPRINA.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 125/2025 de 28/11/2025 por el que se admite a trámite la solicitud, se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://diezma.sedelectronica.es/info.0>)

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Diezma a 8 de enero de 2026

Firmado por: El Alcalde Juan Carlos Cobo Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

Expte. nº: 6930/2025 Asunto: PROYECTO REPARCELACION JUNTA DE COMPENSACIÓN UE-6.02 JARDINES LÓPEZ FONT

PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN AL PROYECTO REPARCELACION JUNTA DE COMPENSACIÓN UE-6.02 JARDINES LÓPEZ FONT

EL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que con fecha 12 de diciembre de 2025, la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo nº 2025001499, relativo al expediente 2025/1246E (sim 6930/25) para aprobación del Proyecto de Reparcelación UE-6.02 Jardines López Font, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Visto expediente núm. 2025/1246E de Urbanismo relativo a la aprobación del Proyecto de Reparcelación Área de Reforma A.R. 6.02 "Jardines López Font".

ANTECEDENTES DE HECHO

. El 27 de febrero de 2025, don César Jiménez-Casquet Flores presentó, en nombre y representación de la Junta de Compensación de la UE 6.02 "Jardines López Font", en su condición de Secretario de la misma, proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 6.02 "Jardines López-Font" del P.G.O.U. de Granada. En la instancia, a la que adjuntaba el documento antes indicado, solicitaba a este Ayuntamiento la realización de los trámites de información pública y audiencia a los propietarios e interesados. Lo anterior en ejecución del Acuerdo adoptado por la Junta de Compensación en su Asamblea General de 25 de febrero de 2025, cuya certificación también acompañó.

. Mediante decreto del Sr. Concejal Delegado del Urbanismo, Obras Públicas y Licencias de 14 de abril de 2025 se resolvió, entre otros, admitir a trámite el proyecto de reparcelación del Área de Reforma 6.02 "Jardines López Font" del P.G.O.U. de Granada.

También se sometió el expediente a información pública por plazo de 20 días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento. Asimismo, se notificó individualmente a los titulares de bienes y derechos incluidos en el ámbito, así como a todos los propietarios que se ven afectados en sus bienes y derechos, otorgándoles trámite de audiencia también por plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la notificación personal.

Durante en indicado periodo de información pública y audiencia a interesados, sólo se presentó una alegación, en concreto la del Ayuntamiento de Granada (decreto de 30 de mayo de 2025). Dicha alegación quedó estimada por la Junta de Compensación en su Asamblea de 29 de octubre de 2025.

Finalizados los plazos relativos a los trámites antes descritos, mediante decreto de 7 de octubre de 2025, se instó a la Junta de Compensación del A.R. 6.02 "Jardines López Font" a que, cumplidos los trámites de información pública y audiencia a los interesados, y con la única alegación del Ayuntamiento de Granada, continuara con la tramitación de expediente reparcelatorio.

La Junta de Compensación del A.R. 6.02 "Jardines López Font", reunida en Asamblea General, en sesión de 29 de octubre de 2025, acordó, por unanimidad, aprobar el contenido del proyecto de reparcelación del

A.R. 6.02 “Jardines López Font” del P.G.O.U. de Granada para su remisión a este Ayuntamiento a los efectos de que el mismo sea ratificado. Presentó el 29 de octubre de 2025 la solicitud en ejecución del acuerdo indicado, a la que acompañó el acta de la sesión. Pese a que la Junta de Compensación presentó el proyecto de reparcelación por el registro electrónico SIR del Gobierno de España, por problemas de índole desconocido no se pudo localizar el citado registro, lo que ha hecho necesario que la Junta de Compensación vuelva a presentarlo, esta vez, con fecha 19 de noviembre de 2025.

A los antecedentes relatados, le son de aplicación los siguientes;

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El documento presentado a ratificación cuenta con las premisas necesarias establecidas en el art. 90 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 125 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (R.LISTA), al cumplir los presupuestos de la actividad de ejecución. Cuenta la unidad de ejecución del A.R. 6.02 “Jardines López Font”, con el (i) instrumento de ordenación urbanística aprobado:

- Estudio de detalle en desarrollo del Área de Reforma 6.02 “jardines López Font” del PGOU de Granada (expte. 7130/2004), aprobado definitivamente mediante acuerdo Plenario de 21 de diciembre de 2004 (BOP núm. 111 de 14 de junio de 2005).
- Innovación del estudio de detalle para el ajuste de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes en la UE 6.02 “Jardines López Font” (expte. 22029/2023) aprobado definitivamente por acuerdo Plenario de 29 de noviembre de 2024 (BOP núm. 36 de 24 de febrero de 2025).

y (ii) y con la unidad de ejecución delimitada mediante los instrumentos de ordenación urbanística antes indicados.

Segundo.- La unidad de ejecución del A.R. 6.02 “Jardines López Font”, se ejecuta por el sistema de actuación de compensación, en su modalidad de gestión directa. A tal efecto, por acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en su sesión ordinaria de 29 de julio de 2005, se aceptó la iniciativa e inicio del procedimiento para el establecimiento del sistema de compensación, aprobando, además, inicialmente, el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación (expte. 9313/2005), en base a la normativa aplicable en ese momento [L.O.U.A. y Reglamento de Gestión Urbanística (BOP núm. 12 de 19 de enero de 2006)].

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada de 30 de marzo de 2006 se aprobaron definitivamente la iniciativa del sistema y los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la U.E. 6.02 “Jardines López Font” (BOP núm. 93 de 18 de mayo de 2006).

La Junta de Compensación, constituida mediante Escritura pública otorgada el 12 de enero de 2007, ante el Notario Don Aurelio Nuño Vicente, bajo el núm. 150 de su protocolo, fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2007. Dicha aprobación posibilitó la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Andalucía (hoy competencia municipal), causando su inscripción con el núm. 299.

Conforme a lo establecido en los arts. 100, 101 y 103 de la LISTA y 124 y 210 y ss. del R.LISTA, la Junta de Compensación de la unidad de ejecución es competente para la aprobación y presentación del proyecto de reparcelación y la solicitud de ratificación por parte del Ayuntamiento.

Tercero.- El proyecto de reparcelación se ajusta, en cuanto al contenido y documentos se refiere, a lo previsto en los arts. 92.2 de la L.I.S.T.A., y arts. 148 y ss. del R.LISTA.

Analizado el contenido del mismo hay que hacer especial mención al apartado 7.3 relativo a la entrega al Ayuntamiento del diez por ciento del aprovechamiento medio, que recoge la valoración y el mecanismo de compensación monetaria sustitutiva del aprovechamiento municipal. En este sentido, hay que indicar:

Si bien el Ayuntamiento de Granada es receptor, por cesión obligatoria de los propietarios, del 10% del aprovechamiento medio generado en la unidad de ejecución, la Junta de Compensación ha planteado, conforme a los arts. 49.3 y 174.3 del R.LISTA, la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento en el seno del proyecto de reparcelación de dicho aprovechamiento al amparo de que no es posible que dicha cesión se materialice en parcela independiente debido a la ordenación prevista por el planeamiento.

A fin de resolver la indicada propuesta, se ha suscrito, con fecha 18 de noviembre de 2025, Providencia por el Sr. Concejal de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, en la que se indica que el Ayuntamiento opta por transmitir el aprovechamiento consecuencia del 10% de cesión legal a los integrantes de la Junta de Compensación en la proporción que les corresponda, tal y como prevé el proyecto de reparcelación aprobado por la citada Entidad Urbanística. Lo anterior, al no prever la ordenación urbanística la materialización de dicho aprovechamiento en vivienda protegida, y al no poder materializar el mismo en parcela independiente, lo que redundará en una mejor gestión del patrimonio municipal de suelo, tal y como indica el art. 129.1 a) de la LISTA.

Dicho lo anterior, la reparcelación establece que el Ayuntamiento de Granada es receptor de 205,39 Unidades de Aprovechamiento (UUA) por el concepto de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística. En el informe-valoración elaborado por los Servicios Técnicos Municipales el 2 de mayo de 2025 (que forma parte del proyecto de reparcelación) resulta un valor de 899,47 €/UA, lo que hace un total de 184.742,35 € (IVA no incluido).

Para salvaguardar los derechos municipales, las mercantiles "PROYECTO GÉNESIS, S.L." e "INVERSIONES Y DESARROLLOS ALEGRA, S.L.", como adquirentes de las 205,39 UUA (102,56 y 102,83 respectivamente), quedarán obligados al pago al Ayuntamiento en el plazo que transcurre entre la ratificación del proyecto de reparcelación y la adquisición de la firmeza administrativa de la citada ratificación. Resulta del proyecto de reparcelación, que asume la valoración municipal, las siguientes compensaciones monetarias sustitutivas a favor del Ayuntamiento:

"PROYECTO GÉNESIS, S.L.", debe realizar la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de Granada por importe de 92.249,64 € (IVA no incluido).

"INVERSIONES Y DESARROLLOS ALEGRA, S.L.", debe realizar la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de Granada por importe de 92.492,50 € (IVA no incluido).

A tal efecto, se acompañará a la documentación legalmente necesaria para causar inscripción en el Registro de la Propiedad, justificante del abono. De este extremo se dejará constancia en el informe que dará pie al certificado de firmeza en vía administrativa indicado.

Caso de no realizarse el pago en dicho periodo de tiempo, el porcentaje de la parcela de resultado lucrativa de adjudicación donde, conforme a la correspondencia subjetiva, se materialice el aprovechamiento/edificabilidad municipal a indemnizar se inscribirá en proindiviso en favor del Ayuntamiento de Granada.

Cuarto.- En cuanto a la tramitación del expediente, la Junta de Compensación ha optado por la fórmula prevista en el art. 103.4 de la LISTA y 222 del R.LISTA, aprobando el documento en su seno, remitiéndolo con posterioridad al Ayuntamiento para que éste proceda a su ratificación, siguiendo el siguiente proceso:

a. Mediante decreto del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias de 14 de abril de 2025 se resolvió, entre otros, admitir a trámite el proyecto de reparcelación del A.R. 6.02 "Jardines López Font" del P.G.O.U. de Granada. La información pública y el trámite de audiencia quedaron resueltos de la siguiente forma:

Expte. 6930-2025. PROYECTO REPARCELACIÓN A.R. 6.02 LÓPEZ FONT					
Nº	INTERESADOS	ADMISIÓN A TRÁMITE (Decreto)	BOP NÚM. 79	TABLÓN WEB	notificación Al.
1	PROYECTO GÉNESIS, S.L.	14/04/2025	29/04/2025	29/04/25 A 21/05/2025	26/04/2025. Rechazada
2	INVERSIONES Y DESARROLLOS ALEGRA, S.L.				26/04/2025. Rechazada
3	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA				29/04/2025
4	CDAD. REGANTES ACEQUIA GORDA DEL GENIL				21/04/2025
5	JUNTA DE COMPENSACIÓN				22/04/2025

Finalizados los plazos legalmente conferidos, sólo consta en el expediente la alegación del Ayuntamiento de Granada, la cual quedó estimada en el documento aprobado por la Junta de Compensación en la Asamblea de 29 de octubre de 2025.

b. Por acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada el 29 de octubre de 2025, se aprobó, por unanimidad, el proyecto de reparcelación del A.R. 6.02 “Jardines López Font” del P.G.O.U. de Granada, redactado por esa misma Entidad. Consta certificación acreditativa del citado acuerdo, que se considera válido al contar con el voto (unánime) favorable de más del 50% de la superficie de la unidad de ejecución o de las cuotas de participación (art. 222.3 R.LISTA). Aprobado por la Junta de Compensación, el proyecto se presentó al Ayuntamiento para su tramitación el 29 de octubre de 2025 (por el registro electrónico SIR, si bien por problemas de índole desconocido no se ha podido localizar por este Ayuntamiento, lo que ha hecho necesario que la Junta de Compensación vuelva a presentarlo con fecha 19 de noviembre de 2025), pudiendo éste denegar su aprobación sólo por razones de estricta legalidad (art. 222.4 R.LISTA).

La Administración urbanística actuante, una vez ratificado el proyecto de reparcelación, procederá a notificarlo a la Junta de Compensación y a todos los afectados, publicando el acuerdo en el B.O.P. y en el portal web de dicha administración (art. 222.6 R.LISTA).

Quinto.- En cuanto a sus efectos, la ratificación producirá la transmisión al Ayuntamiento, por ministerio de la ley y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.

Sexto.- Conforme a lo antes indicado procede la ratificación del proyecto de reparcelación del A.R. 6.02 “Jardines López Font” del P.G.O.U. de Granada de octubre de 2025 (firmado digitalmente por los redactores el 29 de octubre de 2025), remitiéndose una vez firme, y conforme a los art. 23.6 y 68 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRU), al Registro de la Propiedad competente por distrito hipotecario.

En cumplimiento de la normativa antes señalada, teniendo en cuenta que la competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local (artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LBRL) y del Reglamento Orgánico Municipal (BOP núm. 150 de 6 de agosto de 2012 y BOP núm. 180 de 18 de septiembre de 2012) y a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero: Ratificar el proyecto de reparcelación A.R. 6.02 “Jardines López Font” del P.G.O.U. de Granada, fechado en octubre de 2025, y aprobado por unanimidad por la Asamblea General de la Junta de Compensación de 29 de octubre de 2025, en los términos advertidos en el cuerpo del presente. El proyecto y sus copias debidamente diligenciadas se unirán a la certificación que se realice acreditativa de su ratificación.

Segundo: Instar a la mercantil “PROYECTO GÉNESIS, S.L.”, a que proceda a realizar el pago previsto en el documento reparcelatorio en los términos señalados en el cuerpo del presente. A tal efecto se acompañará a la notificación del presente acuerdo la debida liquidación y/o requerimiento de pago.

Tercero: Instar a la mercantil “INVERSIONES Y DESARROLLOS ALEGRA, S.L.”, a que proceda a realizar el pago previsto en el documento reparcelatorio en los términos señalados en el cuerpo del presente. A tal efecto se acompañará a la notificación del presente acuerdo la debida liquidación y/o requerimiento de pago.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación del A.R. 6.02 “Jardines López Font” y a los interesados relacionados en el proyecto de reparcelación, con indicación de los recursos que proceden frente al mismo. Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento.

Quinto: Conforme a lo establecido en el artículo 23.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 92 de la LISTA, el acuerdo aprobatorio de la reparcelación producirá la subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas.

Sexto: Una vez adquiera firmeza en vía administrativa el presente acuerdo, se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad en la forma establecida en los arts. 23.6 y 68 del TRLS.

Séptimo: Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Provincial del Catastro, a la Intervención Municipal, a la Agencia Tributaria Municipal y al Inventario de Bienes Inmuebles del Patrimonio Municipal a los efectos oportunos. "

De conformidad con el **Art. 124** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Junio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA), contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el **plazo de dos meses** desde el día siguiente a su notificación.

No obstante el interesado podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos **el Recurso Potestativo de Reposición** ante la Junta de Gobierno Local, en el **plazo de un mes**, contado igualmente desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, en cuyo caso no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquel con arreglo a lo dispuesto en el **Art. 123.2** de la Ley 39/2015.

Granada, en la fecha abajo indicada.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Secretaría General

Modificación Decreto de desarrollo de competencias delegadas en Concejales/as Delegados/as de Área

Modificación Decreto de desarrollo de competencias delegadas en Concejales/as Delegados/as de Área

Con fecha 7 de enero de 2026, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada, ha dictado Decreto que literalmente dice:

“Doña María Francisca Carazo Villalonga, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Teniendo en cuenta que:

Según lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, RBRL, en su artículo 124.4º) y 124.5º, corresponde al Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización Municipal, pudiendo delegar mediante Decreto las competencias que le atribuye la ley en los órganos enumerados en el artículo 124.5 de la citada LRBRL.

Por esta Alcaldía se ha dictado Decreto de modificación de Concejales/as Delegados/as de Área de fecha de hoy, resultando oportuno la modificación de algunas de las competencias delegadas efectuadas.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta, además, lo que al respecto se establece en los artículos 8.2º.c) y 32 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal,

HE RESUELTO:

Primero. - Modificar el Decreto de desarrollo de las competencias delegadas, de fecha 27 de junio de 2023, en el siguiente sentido:

CULTURA, PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES. DON JORGE SAAVEDRA REQUERA. Primer Teniente de Alcalde.

Se mantienen las competencias sobre:

- Relaciones Institucionales.
- Defensor del Ciudadano.
- Consejo Social.

- Información.
- Registro y Estadística.
- Parque Móvil.
- GEGSA.
- TG7

Se asignan las competencias sobre:

- Agencia Albaicín.
- Archivo Histórico y Administrativo.
- Cesión de Uso de Espacios Culturales.
- Ocupación de Vía Pública.

TURISMO, COMERCIO, CONSUMO Y SALUD. DOÑA ELISA CAMPOY SOLER.

Se mantienen las competencias delegadas:

- Salud.
- Consumo.
- Oficina de Reclamaciones Patrimoniales.

Segundo. – El régimen jurídico de la presente modificación de delegación de competencias se realiza en los términos efectuados por esta Alcaldía por Decreto de modificación de Concejales Delegados de Área de fecha de hoy.

Tercero. - El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

Cuarto. - Dése cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.”

En Granada, a 9 de enero de 2026.
Firmado por: Ildefonso Cobo Navarrete

SECRETARIO GENERAL



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Secretaría General

Modificación Decreto de designación de Tenientes de Alcalde

Modificación Decreto de designación de Tenientes de Alcalde

Con fecha 7 de enero de 2026, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada, ha dictado Decreto que literalmente dice:

“Doña María Francisca Carazo Villalonga, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Considerando que el artículo 125.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, LRBRL dispone que la Alcaldesa podrá nombrar entre los Concejales que formen parte de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde, que le sustituirán, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

De conformidad con lo anterior, y con motivo del fallecimiento de Don Juan Ramón Ferreira Siles, que ostentaba la Cuarta Tenencia de Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 124.4.e) de la Ley 7/85, de 2 de Abril RBRL

HE RESUELTO:

Primero. – Se modifica el Decreto de 19 de junio de 2023 de designación de Tenientes de Alcalde, en el sentido siguiente:

Quedan designados Tenientes de Alcalde, por el orden que se indica, los siguientes Corporativos/as miembros de la Junta de Gobierno Local, con las funciones de sustitución de la Alcaldía y demás previstas en la Normativa vigente:

- D. Jorge Saavedra Requena. Primer Teniente de Alcalde
- D. Enrique Manuel Catalina Carmona. Segundo Teniente de Alcalde.
- Doña Ana Isabel Agudo Martínez. Tercera Teniente de Alcalde.
- Doña María Rosario Pallarés Rodríguez. Cuarta Teniente de Alcalde.
- D. Vito Rafael Epísopo Solís. Quinto Teniente de Alcalde.

Segundo. - La presente Resolución se notificará a los interesados, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se oponen a la misma de forma expresa.

Tercero. - El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

Cuarto. - Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre.”

En Granada, a 9 de enero de 2026.

Firmado por: Ildefonso Cobo Navarrete

EL SECRETARIO GENERAL



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Secretaría General

Modificación Decreto de designación de Concejales/as Delegados/as

Modificación Decreto de designación de Concejales/as Delegados/as

Con fecha 7 de enero de 2026, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada, ha dictado Decreto que literalmente dice:

“Doña María Francisca Carazo Villalonga, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de Abril, RBRL, en su artículo 124.4°.k) y 124.5°, corresponde al Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización Municipal, pudiendo delegar mediante Decreto las competencias que le atribuye la ley en los órganos enumerados en el artículo 124.5 de la citada LRBRL.

Asimismo, resulta necesario asignar las competencias de D. Juan Ramón Ferreira Siles, Cuarto Teniente de Alcalde, Delegado de Cultura y Turismo, por su fallecimiento el pasado 31 de diciembre de 2025.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta, además, lo que al respecto se establece en los artículos 8.2°.c) y 32 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal,

HE RESUELTO:

Primero. – Modificar el Decreto de 19 de junio de 2023 de nombramiento de CONCEJALES/AS DELEGADOS/AS DE ÁREA en el sentido que a continuación se especifica para las ÁREAS DE GOBIERNO indicadas, manteniendo inalterados el resto de nombramientos:

-CULTURA, PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

Don Jorge Saavedra Requena, Primer Teniente de Alcalde.

-TURISMO, COMERCIO, CONSUMO Y SALUD

Doña Elisa Campoy Soler.

Segundo. - Régimen Jurídico de la presente delegación:

1. Delegar las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía en los anteriores Concejales/as Delegado/as, en los términos recogidos en el artículo 38 del ROM, según el cual, la delegación genérica que se confiere comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes correspondientes al órgano delegante sobre la materia delegada, con la sola excepción de las competencias que la LRBRL considera indelegables.

2. La presente Resolución se notificará a los interesados, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se oponen a la misma de forma expresa.

3. El régimen jurídico del ejercicio de las facultades delegadas es el que se contiene en la Sección Sexta y Sección Séptima del Título Primero del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

4. Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 36 del Reglamento Orgánico Municipal, conservo las siguientes facultades en relación con las atribuciones delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de transcendencia.

5. Con objeto de agilizar la firma de la Alcaldía y en uso de las facultades que me confiere el artículo 11 del ROM, igualmente:

a) Se delega en los Concejales/as Delegados/as la firma de los Decretos y Resoluciones relativos al ámbito de cada Delegación.

b) Igualmente se delegan en los Concejales/as Delegados/as las Providencias, Comunicaciones y demás documentos cuya firma corresponda al Alcalde en el ámbito de cada Delegación.

c) Se exceptúan de la presente las comunicaciones dirigidas a Autoridades de la categoría de Director General o superior, las de los mandamientos de pago, libros y demás documentos inherentes a la condición de Clavero.

d) Cada Concejales Delegado, procederá a la firma de la documentación correspondiente al Servicio o Servicios de su competencia.

6. El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

7. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre."

En Granada, a 9 de enero de 2026.

Firmado por: Ildefonso Cobo Navarrete

SECRETARIO GENERAL



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Alcaldía

NÚMERO 2026000488

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE LOJA Y SUS ENTES DEPENDIENTES

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE LOJA Y SUS ENTES DEPENDIENTES

EDICTO

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Se da cuenta del expediente 2025/3004 sobre Presupuesto General del Ayuntamiento de Loja y sus entes dependientes para el ejercicio 2026, promovido por el Alcalde, para su aprobación inicial, condicionada a las eventuales modificaciones que hayan que realizarse en el Presupuesto como consecuencia del Informe previo, preceptivo y vinculante que se reciba del Ministerio de Hacienda.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación Municipal acuerda, por mayoría absoluta del artículo 99.2º del R.O.F, aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Loja para el ejercicio 2026.

Lo que se publica a efectos de someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante publicación en el tablón de anuncios de esta entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.1 del R.D. 500/90.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Loja a fecha de firma electrónica

Firmado por: Joaquín Ordóñez Gámez, Alcalde de Loja



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

Administración

Fe de erratas de anuncio Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 18 de junio de 2025 anuncio número 114 de Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) del municipio de Moclín

Fe de erratas de anuncio Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 18 de junio de 2025 anuncio número 114 de Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) del municipio de Moclín

Fe de erratas

Fe de erratas de anuncio Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 18 de junio de 2025 anuncio número 114 de Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) del municipio de Moclín

Advertida errata en el anuncio se procede a modificar el apartado segundo del artículo cuatro "Exenciones y bonificaciones" estando resaltado el texto a modificar, por ello ;

Donde dice ;

2. Se establece una bonificación del 75% en la tarifa a los titulares de vehículos de las siguientes características , gozando de la misma durante los **cinco** periodos impositivos siguientes a aquel en que se hubiera presentado la solicitud:(...)»

Debe decir ;

2. Se establece una bonificación del 75% en la tarifa a los titulares de vehículos de las siguientes características , gozando de la misma durante los **tres** periodos impositivos siguientes a aquel en que se hubiera presentado la solicitud:(...)»

El Alcalde-Presidente

fdo.: Marco Antonio Pérez Mazuecos



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE PADUL
Administración

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

Dña. Celia Villena De Francisco, Alcaldesa del Ayuntamiento de Padul (Granada), HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto municipal y plantilla de esta entidad para el ejercicio 2026, adoptado en sesión plenaria de 5 de diciembre de 2025 y publicado en el B.O.P. nº 238 de 15 de diciembre de 2025, se eleva a definitivo y se publica resumido por capítulos.

CAPITULO I	Personal	3.273.053,40
CAPITULO II	Gastos Bienes Corr. y Serv	5.709.784,14
CAPITULO III	Gastos Financieros	18.500,00
CAPITULO IV	Transferencias Corrientes	308.994,07
CAPITULO V	Fondo de contingencia	50.000,00
CAPITULO VI	Inversiones Reales	601.342,44
CAPITULO VII	Transferencias de Capital	30.000,00
CAPITULO VIII	Activos financieros	36.000,00
CAPITULO IX	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		10.027.674,05

CAPITULO I	Impuestos Directos	2.591.929,54
CAPITULO II	Impuestos Indirectos	119.811,82
CAPITULO III	Tasas y Otros Ingresos.	1.418.704,18
CAPITULO IV	Transferencias Corrientes	5.578.509,20
CAPITULO V	Ingresos Patrimoniales	315.174,64
CAPITULO VII	Transferencias de Capital	0,00
CAPITULO VIII	Activos Financieros	4.575,00
CAPITULO IX	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		10.028.704,38

PLANTILLA:

PLANTILLA 2026

PLAZA	DENOMINACION	GRUPO	SITUACION	Nº PLAZAS	TIPO DE PERSONAL
-------	--------------	-------	-----------	-----------	------------------

SECRETARIA	A1	VACANTE	1	FUNCIONARIO	
INTERVENCION	A1	OCUPADA	1	FUNCIONARIO	
TESORERIA	A1	OCUPADA	1	FUNCIONARIO	
ARQUITECTO SUPERIOR	A1	OCUPADA	1	FUNCIONARIO	
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A1	OCUPADA	1	FUNCIONARIO	
ARQUITECTO TECNICO	A2	OCUPADA	1	FUNCIONARIO	
INFORMATICO	A2	OCUPADA	1	FUNCIONARIO	
TECNICO DE MEDIO AMBIENTE	A2	OCUPADA	1	FUNCIONARIO	
OFICIAL POLICIA LOCAL	C1	VACANTE	1	FUNCIONARIO	
POLICA LOCAL	C1	OCUPADA (5)	VACANTE (1)	6	FUNCIONARIO
ADMINISTRATIVO	C1	OCUPADA (7)	VACANTES (3)	10	FUNCIONARIO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	OCUPADA	2	FUNCIONARIO	
AUXILIAR DE SERVICIOS	C2	OCUPADAS	2	FUNCIONARIO	
OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES	C2	OCUPADA	8	LABORAL	
OFICIAL DE FONTANERIA	C2	OCUPADA (3)	VACANTE (1)	LABORAL	
OFICIAL DE ELECTRICIDAD	C2	OCUPADA	1	LABORAL	
LIMPIADOR	C2	OCUPADA	1	LABORAL	
TECNICO AUXILIAR DE SERVICIOS CULTURALES	C1	OCUPADA	1	LABORAL	
GESTOR DEPORTIVO	C1	OCUPADA	1	LABORAL	
CAPATAZ	C2	OCUPADA	1	LABORAL	
CONSERJES	E	OCUPADA	7	LABORAL	
PEÓN LIMPIADOR/A	E	OCUPADA	22	LABORAL	
GUADALINFO	C1	OCUPADA	1	LABORAL	
ASESOR DE ALCALDÍA	C1/C2	OCUPADA	1	PERSONAL EVENTUAL	

Contra la referida resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación. Todo ello de conformidad con lo regulado en los arts. 169 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Padul, a 9 de enero de 2025
Firmado por: Celia Villena de Francisco - Alcaldesa-Presidenta